

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que solicita el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-23047.

Se indica que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 05 de agosto de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00105

Auto Sust. 314

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICRO EMPRESAS contra la señora MARÍA FABIOLA MORENO BETANCUR, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 595 del C .G. P e inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-23047, se dispone decretar su **SECUESTRO**.

Al no contar con lista de auxiliares de la Justicia en este municipio, por expresa autorización del numeral 5 del artículo 48 del C.G.P, como secuestre se designa a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U NIT. 900164473-9, tomado de la lista que existe para el municipio de Manizales, Caldas, quienes se localizan en la Carrera 23 C # 63 A 18 de Manizales, Caldas, Celular 3113803149, correo: francoproyectos.adj@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento oportunamente para que manifieste la aceptación del cargo, haciéndole las advertencias ante el incumplimiento de sus obligaciones como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, en atención a la promulgación de la ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, se dispone comisionar a la Inspección de Policía del Municipio de San José, Caldas para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble ya indicado, autoridad que deberá posesionar al secuestro designado, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Además de lo anterior, el comisionado notificará al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración del bien, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la cautela y demás funciones inherentes a su cargo.

Para los efectos del caso se anexará al comisorio copia del auto que decreta la medida cautelar y comisiona para su práctica y además se requerirá a la parte demandante para que allegue la Escritura Pública No. 235 de 23 de agosto de 2006 de la Notaría Única de Risaralda, Caldas, documento donde constan los linderos del bien inmueble, el cual también se anexará al Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **43** de la presente fecha. San José **06 AGOSTO de 2020**



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria